



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN-  
TA Y VNO.**

por cedula antecedente, con expresion *al fin*, para que con todo concurri.  
Se trate este asunto asumpto, señalando el dia que quise; y que se traiga  
dha Suprema resolucion, con los demas documentos, que coincidan con este  
negocio; en proceder a novedad alguna, que sea de posesion referida,  
ni que se oate el proprio cosa alguna, en defenra de un assumpto,  
quero solo no tierre interes esta Ciudad, sino en que sea mas util (se  
oun el dictamen practico juridico) mantenen los recidores ya creados, y  
que tiene conocidos, que no experimenten nuevos de nio; por lo que contra  
dize el que propone semejante intento; y replica a el Sr. Correg. nolo permita, ni  
otra novedad, y ello contrario, onvinto o denegado (con aquella modestia y ve  
neracion que deve a el Sr. Corregidor, y a esta Ciudad) protesta la multitud,  
y defendienn, y repetir los danos, que se le ocasionan, contra quien por derechos  
lugas ayta, y lo pide por testimonio; inserta esta proposicion, las demas que  
se ejecuten, y se combensa, y el acuerdo, o acuerdos, que esta Ciudad haga,  
sobre este negocio; ello controvertido por dho Sr. D. Juan fern, y remuelto  
a su favor por el Supremo Consejo; Jasi mismo para efectos que conuen  
cen a el recurso que hade hacer el que propone en su defenra, que se le de  
ionalmente testimonio de todas las comisiones, y encaxos, que con oran  
de honor erugo ha merecido a este Ayuntamiento desde que tuvo la  
fortuna de entrar por su Capitulaa, hasta el presente dia, y de haverse  
servido todaw, expresando el tiempo de la duracion de cada una. //  
El Venor Corregidor mando que para dar la providencia correspondiente  
en justicia, en fuerza de los requerimientos y protestas, sin embargo de que  
los Sr. D. Francisco Lopez, D. Matheo Dardalla, y D. Juan Toracio  
Navarro fueron el dictamen que se citare, no obstante lo referido; El Sr.  
Corregidor Mando se le vase el libro Capitulaa, y demas, en que se com  
prehenden los reales titulos de que se han hecho relacion, como tambien  
los demas, en que se hallen los titulos de Cavalleros Capitulares, que